

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud con radicado N° 135-0010 del 17 de enero de 2018, el señor **ROBERTO DE JESÚS SÁNCHEZ GUARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.477.588, solicitó permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** para para la erradicación de treinta (30) guaduas que está presentando perjuicios en la estabilidad de los suelos y la vivienda, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-19404 ubicado en la carrera 19 N° 17-17 a un costado del puente que cruza la quebrada Nudillales en el sector Hospital del Municipio de Alejandría.

Que mediante informe técnico 135-0154-2018 radicado el 29 de Mayo de 2018, se concluye que es viable permitir la erradicación de treinta (30) guaduas, ya que por su cercanía con la casa está provocando inconvenientes con la estabilidad del suelo y la infraestructura.

Que mediante Resolución N° 135-0140-2017 del 26 de junio de 2017, se **OTORGA** al señor **ROBERTO DE JESUS SANCHEZ GUARIN**, identificada con cedula de ciudadanía número 6.477.588, el **PERMISO DE APROVECHAMIENTO** de treinta (30) guaduas en la zona urbana del municipio de Alejandría, en predio identificado con folio de Matricula Inmobiliaria N°026-19404 de la oficina de instrumentos públicos de Santo Domingo, que se encuentra en la zona urbana del Municipio de Alejandría – Antioquia, en las coordenadas X: 75°08'26.3'', Y: 6°22'28.4'', Z: 1634 de los individuos antes mencionados.

En la misma actuación se requiere al señor **ROBERTO DE JESUS SANCHEZ GUARIN**, para que realice la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en el mismo sitio del aprovechamiento o en otro en caso de no contar con el suficiente espacio. Es decir; por cada árbol talado se deberá sembrar 3. En este caso, el interesado deberá plantar especies nativas y garantizar la sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos.

Que el día 22 de abril del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento a la Resolución 135-0089-2018 del 05 de junio de 2018, con el fin de conceptuar sobre el estado actual del predio donde se realizó el aprovechamiento de los árboles aislados; generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02702-2022 del 02 de mayo del 2022, donde se observó y concluyó:

“(…)”

**OBSERVACIONES:**

*El día de la visita no se encontraron personas en el predio que pudieran acompañar la visita de verificación del aprovechamiento y cumplimiento de los compromisos.*

*En conversación telefónica con el señor Derien Alberto Sánchez Orozco( hijo), manifiesta que el señor Roberto Sánchez, falleció a finales del año pasado.*

*En la visita se pudo evidenciar que el aprovechamiento de árboles aislados, fue realizado en el tiempo que se otorga el permiso por parte de la corporación.*

*Se evidenció que el predio actualmente se encuentra conservado, y predominan especies propias de la zona como: guamos y guayabos, además de otras especies como guaduas y frutales, dentro de los cuales se desatacan unos zapotes y aguacates.*

*El señor Derien Sánchez manifiesta que en vida del señor Roberto Sánchez, realizaron la siembra de algunos árboles en el predio como medida de compensación, en su gran mayoría guamos y guayabos que actualmente se encuentran en su proceso de crecimiento y desarrollo*

**CONCLUSIONES:**

*El señor ROBERTO DE JESUS SANCHEZ GUARIN falleció a finales de año 2021. El aprovechamiento de árboles aislados, fue realizado acorde con en el tiempo que se otorgó el permiso, por parte de la corporación.*

Se evidenció que el predio actualmente se encuentra conservado, y predominan especies propias de la zona como: guamos y guayabos, además de otras especies como guaduas y frutales, dentro de los cuales se desatacan unos zapotes y aguacates.

En el predio objeto del aprovechamiento, se evidenció que se construyó un muro de contención con el objetivo de conservar y preservar la estabilidad del sector y las construcciones allí asentadas.

Es procedente realizar el cierre definitivo del presente expediente una vez que se realizó la ejecución del trámite sin presentar afectaciones ambientales.

“(…)”

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02702-2022 del 02 de mayo del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 050210629517, toda vez que, las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados fueron desarrolladas en el tiempo establecido por la Corporación.

### PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02702-2022 del 02 de mayo del 2022  
Que en mérito de lo expuesto se,

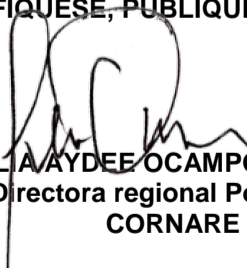
### DISPONE

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **050210629517**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente actuación el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
Directora regional Porce Nús  
**CORNARE**

**Expediente: 050210629517**

Fecha: 04/05/2022

Asunto: CyS Trámite

Trámite: Aprovechamiento Forestal

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Orlando Alberto Vargas

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03